

**MEMORIALES PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA RADICADO:
11001400303920200005300 DEMANDANTE:**

carlos ramiro serrano salamanca <carlosramiro50@hotmail.com>

Mié 06/04/2022 14:09

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO: 11001400303920200005300
DEMANDANTE: SAUL VARGAS SALAMANCA
DEMANDADOS: JAIRO HERNANDO DIAZ RODRIGUEZ Y
ALBA STELLA ROMERO VELOZA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION.

CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA, mayor de edad, vecino y con domicilio en esta ciudad, identificado con la CC. 19347205 de Bogotá, con tarjeta profesional N.º. 24195 del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de apoderado judicial de la parte demandada dentro del presente proceso al señor juez comedidamente manifiesto que Interpongo **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto de fecha 31 de marzo de 2022, mediante el cual se decretó el DESISTIMIENTO de la acción ejecutiva contra la señora **ALBA STELLA ROMERO VELOZA**, de conformidad con las siguientes consideraciones.

1º.-El suscrito contestó la demanda y formulo excepciones de merito respecto al demandado JAIRO HERNANDO DIAZ RODRIGUEZ; una de las excepciones fue la TACHA DE FALSEDAD fundamentada en los términos allí consignados.

2.- La señora **ALBA STELLA ROMERO VELOZA (Q.E.P.D.)**, también demandada en este Proceso, fue la persona que en vida relleno cierto espacios del titulo valor (Letra de Cambio) base de ejecución y en uno de esos espacios llenó en números el titulo por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000) tal como se observa en la parte superior derecha de la letra de cambio.

3º.-Así mismo estampó de su puño y letra otras grafías en los espacios referidos en la excepción de merito de Tacha de Falsedad.

4º.-Atendiendo las razones expuestas en los numerales anteriores, la censura se predica en el sentido de que no es posible aceptar el desistimiento contra dicha demandada **ALBA STELLA ROMERO VELOZA (Q.E.P.D.)**, en virtud a que el documento base de ejecución contiene los números y caligrafías usualmente utilizados de su puño y letra, por tal razón no se puede desligar de la relación jurídico procesal como litis consorcio necesario por pasiva por ocasión al debate probatorio para demostrar la tacha de falsedad planteada.

5º.-Es por esto que se requiere mantener vinculada procesalmente a la demandada **ALBA STELLA ROMERO VELOZA (Q.E.P.D.)**, para evitar que so pretexto de DESISTIMIENTO, se pretenda entorpecer el trámite de la excepción de tacha de Falsedad tantas veces mencionada.

6º.-El hecho que mi poderdante JAIRO HERNANDO RODRIGUEZ DIAZ, tan solo hubiese estampado su firma en el documento base de ejecución en la fecha de creación, no le quita el interés jurídico para tacharlo de falso.

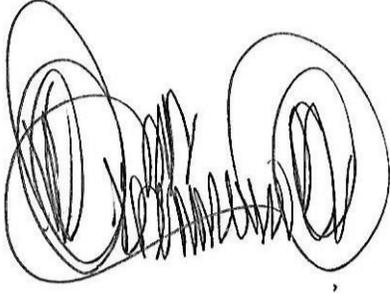
7º.-Tampoco es procedente el desistimiento decretado, toda vez que la anotación marginal que aparece en el envés del titulo valor, presuntamente escrito y firmado por la demandada señora **ALBA STELLA ROMERO VELOZA (Q.E.P.D.)**, no produce efectos jurídicos de obligación cambiaria en razón a la falta de firma por parte del ejecutado JAIRO HERNANDO RODRIGUEZ DIAZ.

Por lo expuesto solicito al señor juez:

1.- REVOCAR el proveído de fecha 31 de marzo de 2022, mediante el cual se decretó el DESISTIMIENTO de la acción ejecutiva contra la señora **ALBA STELLA ROMERO VELOZA**.

2º.-ORDENAR darle curso al trámite regular del proceso.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a central scribbled area, characteristic of a cursive or stylized signature.

CARLOS RAMIRO SERRANO SALAMANCA
C.C. NO. 19.347.205 de Bogotá.
T.P. No. 24.195 del C. S. de la Jud.